

	PROCEDIMIENTO DE AUDITORÍA O SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN	CÓDIGO:	EC-PR-01-FO-03
	INFORME DE AUDITORIA O SEGUIMIENTO	VERSIÓN:	02
		FECHA:	09/06/2025

INFORME N.XX-2026 DE SEGUIMIENTO A LAS FUNCIONES DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN Y DE LAS ACCIONES DE REPETICIÓN DEL ICANH – VIGENCIA 2025

El Comité de Conciliación es una instancia fundamental en la gestión jurídica de las entidades públicas, orientada a la prevención del daño antijurídico, la definición de estrategias de defensa judicial y la adopción de decisiones relacionadas con la conciliación y la acción de repetición. En este contexto, la Oficina de Control Interno adelantó el presente seguimiento con el fin de evaluar el cumplimiento de las funciones asignadas al Comité de Conciliación del Instituto Colombiano de Antropología e Historia – ICANH, para la vigencia 2025, con corte al 31 de diciembre.

1. OBJETIVO

Evaluar el cumplimiento de las funciones del Comité de Conciliación del Instituto Colombiano de Antropología e Historia – ICANH, verificando aspectos relacionados con su conformación, funcionamiento, elaboración de actas, informes de gestión, seguimiento a la Política de Prevención del Daño Antijurídico – PPDA y análisis sobre acciones de repetición, así como identificar oportunidades de mejora, observaciones y posibles incumplimientos que puedan afectar el adecuado funcionamiento del Comité.

2. ALCANCE

El presente seguimiento comprende la verificación del cumplimiento de las funciones del Comité de Conciliación para la vigencia 2025, con corte al 31 de diciembre de 2025, a partir del análisis de la información y soportes remitidos por la Oficina Jurídica, a través del MI 2026120000043131, en respuesta al requerimiento efectuado por la Oficina de Control Interno, mediante el radicado MI 2026130000012353.

La evaluación comprende la revisión de los aspectos relacionados con:

- I. Conformación e integración del Comité
- II. Actas e informes de gestión
- III. Periodicidad de las sesiones
- IV. Seguimiento a la Política de Prevención del Daño Antijurídico – PPDA
- V. Integración de la PPDA en la planeación institucional
- VI. Seguimiento a las acciones de repetición.

3. CRITERIO

- **Ley 87 de 1993.** *“Por medio de la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones”*
- **Decreto 1537 de 2001.** *“Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 87 de 1993 en cuanto a elementos técnicos y administrativos que fortalezcan el sistema de control interno de las entidades y organismos del Estado”.*

	PROCEDIMIENTO DE AUDITORÍA O SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN	CÓDIGO:	EC-PR-01-FO-03
	INFORME DE AUDITORIA O SEGUIMIENTO	VERSIÓN:	02
		FECHA:	09/06/2025

- **Decreto 1083 de 2015.** *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública.”*
- **Decreto 648 de 2017.** *“Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública”*
- **Resolución Interna 1345 de 2022.** *“Por la cual se actualizan las disposiciones relacionadas con el funcionamiento del Comité de Conciliación del Instituto Colombiano de Antropología e Historia - ICANH”*
- **GJU-PR-01_Procedimiento PPDA** para “Prevenir el daño antijurídico mediante la formulación, implementación, seguimiento y evaluación de la Política de Prevención del Daño Antijurídico.”

4. RESULTADOS

4.1. Seguimiento al cumplimiento de las funciones del Comité de Conciliación

4.1.1. Conformación e integración del Comité

Revisada la información aportada, se verificó que la entidad cuenta con acto administrativo vigente para la conformación del Comité de Conciliación, correspondiente a la Resolución 1345 de 2022, así como la relación de sus integrantes para la vigencia 2025. De igual manera, se constató la designación de la Secretaría Técnica y la remisión de soportes de participación de los integrantes a través de las actas allegadas para el periodo evaluado.

Durante la revisión de dichas actas, se identificó que algunas no cuentan con firma o presentan ausencia de suscripción por parte del Presidente del Comité, situación observada, entre otras, en las Actas 1, 8, 9, 10, 15 y 17. Este aspecto resulta relevante en tanto corresponde a una situación advertida en ejercicio anterior mediante recomendación, sin que se observe su corrección total.

Hallazgo Nro. 1. Persistencia en incumplimiento relacionado con la suscripción de actas del Comité de Conciliación

- **Condición:** Se identificó persistencia en la ausencia de suscripción de algunas actas del Comité.
- **Criterio:** Numeral 1 del artículo 12 de la Resolución 1345 de 2022.
- **Causa:** Debilidades en los mecanismos de control para asegurar la suscripción oportuna de las actas.
- **Consecuencia:** Riesgo de afectar la validez y mérito probatorio de las actuaciones del Comité frente a terceros y entes de control, en la medida en que las decisiones adoptadas podrían carecer de soporte formal suficiente. Así mismo, se puede generar incertidumbre sobre la firmeza de dichas decisiones, lo que podría derivar en duplicidad de actividades o

	PROCEDIMIENTO DE AUDITORÍA O SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN	CÓDIGO:	EC-PR-01-FO-03
	INFORME DE AUDITORIA O SEGUIMIENTO	VERSIÓN:	02
		FECHA:	09/06/2025

inconsistencias en su aplicación. Adicionalmente, esta situación evidencia debilidades en la gestión documental, constituyéndose en un posible incumplimiento de la normativa interna aplicable y una afectación al ambiente de control.

Continuando con la revisión, en el Acta 19 se advirtió una situación asociada a la claridad del registro del quórum, particularmente frente a la no conexión reportada de uno de los integrantes, esto es relevante principalmente porque al hacer verificación del cuórum se indicaba “Se dejó constancia de la no conexión del funcionario F [REDACTED] M [REDACTED] o de un delegado de la Subdirección de Gestión del Patrimonio. No obstante, se verificó que el Comité contó con el quórum necesario para sesionar y deliberar válidamente” al verificar la sección “5. Asistentes” se observa que solo asistieron dos personas con voz y voto, no obstante, dado que en la sesión no se presentaron casos para estudio, análisis o toma de decisiones¹, no se configura incumplimiento; sin embargo, se considera pertinente dejar la siguiente observación.

Observación Nro. 1. Claridad documental en el registro de quórum y participación en sesiones sin asuntos decisorios

Fortalecer la verificación en el registro de circunstancias asociadas a participación y quórum, especialmente en sesiones en donde haya inasistencias de participantes con voz y voto al interior del comité, esto en consideración de que la Resolución 1345 de 2022 establece que el quórum deliberatorio corresponde a tres personas mínimo.

Así mismo, se observó que la participación del delegado de Dirección General no siempre se registra de manera uniforme en las actas revisadas (en algunas ocasiones se consigna como “delegado” y en otras se incluye en la sección “con voz, pero sin voto”), aspecto frente al cual resulta pertinente fortalecer la consistencia en la identificación de los asistentes y su calidad de participación.

4.1.2. Actas del Comité de Conciliación

Para este punto, se remitieron veinte (20) actas en formato PDF correspondientes a las sesiones del Comité de Conciliación realizadas durante la vigencia evaluada, las cuales fueron objeto de revisión en el marco del presente seguimiento.

En relación con los lineamientos o procedimiento para la elaboración, revisión y aprobación de actas, el proceso informó que esta materia se encuentra regulada por la Ley 2220 de 2022 y la Resolución 1345 de 2022, particularmente en lo relacionado con las funciones de la Secretaría Técnica, la elaboración y suscripción de las actas, el término para su firma y el carácter integral de los soportes documentales de cada sesión. Así mismo, se indicó que no se cuenta con un procedimiento interno autónomo distinto del previsto en la normatividad citada y en el reglamento del Comité.

¹ En el Acta 19 la Secretaría Técnica dejó constancia de que para la sesión no se tenían casos para estudio, análisis o toma de decisiones por parte del Comité.

	PROCEDIMIENTO DE AUDITORÍA O SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN	CÓDIGO:	EC-PR-01-FO-03
	INFORME DE AUDITORIA O SEGUIMIENTO	VERSIÓN:	02
		FECHA:	09/06/2025

Sobre este aspecto, y considerando que las actas del Comité se elaboran sobre el formato institucional definido por la entidad para este tipo de registros², no se identifican observaciones adicionales ni situaciones que configuren incumplimiento frente a este punto.

4.1.3. Informes semestrales de gestión del Comité de Conciliación

Frente a la información remitida, se evidenció la presentación de un único informe de gestión que comprende los periodos 1 y 2 de la vigencia 2025, junto con soporte de entrega a los destinatarios correspondientes mediante pantallazo de Orfeo.

No obstante, de la revisión efectuada se identificó que no se remitieron dos informes semestrales independientes, uno por cada semestre, conforme a la periodicidad prevista normativamente, y adicionalmente no se evidenció la publicación del informe en el espacio definido para ello en el botón de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la entidad³, ni fue suministrado enlace de publicación o soporte que acredite dicho cumplimiento.

IMAGEN N°1. VERIFICACIÓN DE PUBLICACIÓN EN SEDE ELECTRÓNICA DEL ICANH



Fuente: Sede Electrónica del ICANH

Cabe señalar que esta situación había sido objeto de tratamiento previo mediante la acción de mejoramiento AI-058-2025, reportada como cerrada; sin embargo, la evidencia revisada permite advertir que para 2024 se presentó un informe general para toda la vigencia, y no dos informes con corte semestral como señala la norma, lo cual indica que persiste la presentación y publicación de un

² Las actas del Comité se elaboran en el formato institucional definido por la entidad para actas de reunión, el cual corresponde al "MC-FO-02 FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN VERSIÓN 1"

³ La verificación de publicación se realizó en la ruta institucional:

Inicio → Transparencia y Acceso a la Información Pública → Planeación – Presupuesto e Informes → Informe sobre Defensa Pública y Prevención del Daño Antijurídico. Asimismo, se verificó en el siguiente link: <https://www.icanh.gov.co/transparencia-acceso-informacion-publica/obligacion-reporte-informacion-especifica-parte-entidad>

	PROCEDIMIENTO DE AUDITORÍA O SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN	CÓDIGO:	EC-PR-01-FO-03
	INFORME DE AUDITORIA O SEGUIMIENTO	VERSIÓN:	02
		FECHA:	09/06/2025

informe consolidado por vigencia, en lugar de informes semestrales, evidenciando debilidades en los controles implementados y en la efectividad de la acción adoptada.

Hallazgo Nro. 2. Reiteración por persistencia en el incumplimiento relacionado con la presentación y publicación de informes semestrales de gestión del Comité de Conciliación

- **Condición:** Para la vigencia evaluada, se evidenció la presentación y publicación de un informe consolidado por vigencia, en lugar de informes semestrales, situación que persiste pese a la implementación y cierre de acciones de mejoramiento previas, lo que indica que los controles adoptados no han sido suficientes para asegurar el cumplimiento de la periodicidad establecida.
- **Criterio:** Numeral 3 del artículo 12 de la Resolución 1345 de 2022 y artículo 127 de la Ley 2220 de 2022.
- **Causa:** Debilidades en los controles, seguimiento y gestión por parte del área responsable para garantizar el cumplimiento de la periodicidad en la presentación y publicación de los informes, lo que evidencia falta de apropiación de los requisitos establecidos en la normativa aplicable.
- **Consecuencia:** Riesgo de afectar el cumplimiento de disposiciones de seguimiento, transparencia y publicidad aplicables al Comité, así como la efectividad de las acciones de mejoramiento implementadas.

4.1.4. Periodicidad de las sesiones

Con base en la revisión de las actas y soportes de convocatoria aportados, se identificaron inconsistencias entre la evidencia remitida para acreditar la realización de las sesiones del Comité y el soporte documental asociado a su periodicidad.

Aunque se allegaron soportes de convocatoria y veinte (20) actas para la vigencia evaluada, el cruce de la información permitió identificar convocatoria del 11 de marzo de 2025 sin acta asociada; convocatoria del 6 de mayo sin acta; Acta No. 10 del 17 de junio sin evidencia de convocatoria; ausencia de evidencia de convocatoria y acta para una segunda sesión en septiembre; y convocatoria del 28 de octubre de 2025 sin acta correspondiente, según como se puede observar a continuación:

TABLA N°1. ACTAS POR SESIONES MENSUALES DEL COMITÉ DE CONCILIACIONES VIGENCIA 2025

MES	SESIÓN 1		SESIÓN 2	
	FECHA	ACTA	FECHA	ACTA
ENERO	15/01/25	1	30/01/25	2
FEBRERO	11/02/25	3	25/02/25	4
MARZO	11/03/25		25/03/25	5
ABRIL	14/04/25	6	22/04/25	7
MAYO	6/05/25		23/05/25	8
JUNIO	11/06/25	9	17/06/25	10
JULIO	1/07/25	11	15/07/25	12
AGOSTO	12/08/25	13	26/08/25	14
SEPTIEMBRE	9/09/25	15		

	PROCEDIMIENTO DE AUDITORÍA O SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN	CÓDIGO:	EC-PR-01-FO-03
	INFORME DE AUDITORIA O SEGUIMIENTO	VERSIÓN:	02
		FECHA:	09/06/2025

OCTUBRE	10/10/25	16	28/10/25	
NOVIEMBRE	4/11/25	17	18/11/25	18
DICIEMBRE	3/12/25	19	16/12/25	20

Fuente: Elaboración propia con base en las actas remitidas por la Oficina Jurídica. **Nota:** Las casillas marcadas en color rojo representan las sesiones que tienen evidencia de convocatoria, pero no existe acta asociada. Las casillas marcadas en color azul representan las sesiones que tienen acta asociada, pero no se encuentra evidencia de convocatoria; y las casillas en color naranja representan la ausencia de acta y convocatoria.

Lo anterior evidencia debilidades en la documentación que soporta tanto la periodicidad mínima exigida para las sesiones del Comité, como la trazabilidad documental entre convocatorias y actas.

Hallazgo Nro. 3. Debilidades en la evidencia que soporta la periodicidad mínima y la trazabilidad documental de las sesiones del Comité

- **Condición:** Se identificaron inconsistencias y debilidad en la trazabilidad documental entre convocatorias y actas de dichas sesiones, así como ausencia de evidencia suficiente para acreditar plenamente el cumplimiento de la periodicidad mínima de sesiones y su respectivo registro documental
- **Criterio:** Disposición aplicable sobre periodicidad mínima para las sesiones del Comité y reglas de funcionamiento previstas en la normatividad interna. Así mismo, numeral 1 del artículo 12 de la Resolución 1345 de 2022, relacionado con la obligación de elaborar y suscribir las actas de cada sesión como soporte documental de las actuaciones del Comité.
- **Causa:** Debilidades en los controles para programación, realización y trazabilidad documental de las sesiones.
- **Consecuencia:** Riesgo de afectar la acreditación del cumplimiento de la periodicidad establecida y la confiabilidad del soporte documental del Comité.

Adicionalmente, se observó que los documentos aportados como evidencia permiten identificar las convocatorias realizadas; sin embargo, para fortalecer el análisis, sería importante verificar si junto con estas se remitió la documentación requerida para cada sesión, en los términos previstos en la normativa aplicable para el funcionamiento del Comité.

Se recomienda que en próximos ejercicios de seguimiento se suministre junto con los soportes de convocatoria la documentación que permita respaldar el cumplimiento de los requisitos asociados a cada sesión, particularmente en lo relacionado con los insumos o documentos soporte que correspondan conforme a la Resolución 1345 de 2022.

4.2. Política de Prevención del Daño Antijurídico – PPDA

4.2.1. Seguimiento a la Política de Prevención del Daño Antijurídico – PPDA

Con base en la información y evidencias aportadas, se verificó la existencia de Política de Prevención del Daño Antijurídico vigente, así como plan de implementación asociado, soportes de cumplimiento

	PROCEDIMIENTO DE AUDITORÍA O SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN	CÓDIGO:	EC-PR-01-FO-03
	INFORME DE AUDITORIA O SEGUIMIENTO	VERSIÓN:	02
		FECHA:	09/06/2025

de las actividades definidas, reportes efectuados en el sistema eKOGUI y evidencia de aprobación de la política por parte del Comité de Conciliación en Acta No. 17 de 2023.

Frente al plan de implementación, se observó que para los seis (6) mecanismos definidos se reporta cumplimiento del 100% mediante el aplicativo eKOGUI. De igual manera, en dichos reportes suministrados del sistema eKOGUI se observó cumplimiento progresivo de las metas, pasando de un primer corte del 50% a un segundo corte con cumplimiento del 100%.

No obstante, durante la revisión se advirtió que, aunque tanto la política como el procedimiento⁴ contemplan la divulgación o publicación de la PPDA en la intranet institucional, no se evidenció dicha publicación en el Sistema de Gestión del proceso ni se aportó soporte que acreditara su cumplimiento.

Observación Nro. 3. Fortalecimiento de la evidencia de divulgación de la Política de Prevención del Daño Antijurídico

Durante la revisión se evidenció que, aunque la Política de Prevención del Daño Antijurídico y el procedimiento asociado contemplan su divulgación o publicación en la intranet institucional, no se aportó evidencia que permita verificar el cumplimiento de dicha actividad.

Se recomienda fortalecer la evidencia asociada a la divulgación o publicación de la Política de Prevención del Daño Antijurídico en los medios internos definidos por la entidad, de manera que pueda acreditarse el cumplimiento de lo previsto tanto en la política como en el procedimiento aplicable.

4.2.2. Integración de la PPDA en la planeación institucional

Frente a la información remitida para acreditar la inclusión de la Política de Prevención del Daño Antijurídico en el Plan de Acción Institucional, así como los indicadores definidos para su seguimiento y los soportes de monitoreo correspondientes, se observó que la evidencia aportada corresponde principalmente a un mapa de riesgos con controles asociados a tres riesgos identificados, soporte que no permite acreditar, por sí mismo, la inclusión de la PPDA en el Plan de Acción institucional ni el seguimiento mediante indicadores en los términos solicitados.

Adicionalmente, se evidenció que esta situación había sido abordada en ejercicio anterior mediante oportunidad de mejora, respecto de la cual se formuló y cerró una acción de mejoramiento orientada a solicitar a las áreas responsables la inclusión de acciones relacionadas con la PPDA en sus planes de acción⁵. Si bien se evidenció cumplimiento formal de la acción mediante memorando interno y soportes de gestión remitidos por las dependencias, al revisar el Plan de Acción formulado para la

⁴ Conforme al procedimiento “Formulación Política de Prevención del Daño Antijurídico”, la actividad 7 establece la publicación de la política en la intranet institucional.

⁵ La acción de mejoramiento **AI-061-2025** contempló la remisión de memorando interno a las áreas responsables (Subdirección de Gestión del Patrimonio) solicitando la inclusión de acciones relacionadas con la Política de Prevención del Daño Antijurídico en sus planes de acción.

	PROCEDIMIENTO DE AUDITORÍA O SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN	CÓDIGO:	EC-PR-01-FO-03
	INFORME DE AUDITORIA O SEGUIMIENTO	VERSIÓN:	02
		FECHA:	09/06/2025

vigencia 2026⁶ no se observó la inclusión de dichas acciones por parte de la Subdirección de Gestión del Patrimonio, lo que permite advertir debilidades en la efectividad de la acción implementada.

Hallazgo Nro. 4. Reiteración por persistencia en debilidades relacionadas con la integración de la PPDA en la planeación institucional

- **Condición:** Persiste la falta de evidencia que permita acreditar integración efectiva de acciones asociadas a la PPDA en el Plan de Acción institucional, particularmente frente a la Subdirección de Gestión del Patrimonio, pese al cierre de la acción de mejoramiento formulada para atender esta situación.
- **Criterio:** Disposiciones aplicables sobre integración y seguimiento de la PPDA⁷, y compromisos derivados del plan de mejoramiento adoptado.
- **Causa:** Debilidades en la efectividad de la acción implementada para lograr la incorporación de estas acciones en la planeación de las áreas responsables.
- **Consecuencia:** Riesgo de persistencia de la situación observada y afectación de la articulación de la PPDA con la planeación institucional.

4.2.3. Seguimiento a acciones de repetición

De acuerdo con la respuesta aportada por el proceso, durante la vigencia 2025 no se iniciaron acciones de repetición por parte de la entidad, razón por la cual no se reportan casos evaluados por el Comité, conceptos emitidos o decisiones adoptadas sobre la materia.

Con base en la información revisada, no se identifican observaciones ni situaciones que configuren incumplimiento frente a este punto.

5. CONCLUSIONES

- 5.1.** El Comité de Conciliación del ICANH cuenta con los elementos formales para su funcionamiento, tales como acto administrativo vigente, designación de Secretaría Técnica, elaboración de actas y aprobación de la Política de Prevención del Daño Antijurídico – PPDA.
- 5.2.** Se evidenció cumplimiento en la formulación, implementación y seguimiento de la PPDA, así como en el reporte de información en el sistema eKOGUI, alcanzando el 100% de las metas definidas.

⁶ Publicado en la Sede Electrónica a través del enlace: <https://www.icanh.gov.co/transparencia-acceso-informacion-publica/planeacion-presupuesto-e-informes/planes-accion/plan-de-accion-institucional>

⁷ Circular externa 09 de 2023 expedida por la ANDJE, artículo 3.3 establece “Con el propósito de continuar fortaleciendo la prevención al interior de las entidades públicas del orden nacional, en adelante deben incluir dentro de sus Planes de Acción Institucional, las actividades definidas dentro de sus Políticas de Prevención del Daño Antijurídico aprobadas por el Comité de Conciliación. Si bien las políticas se formulan para un periodo de dos años, los planes de acción de la política previstos para cada año deben ser incluidos en el Plan de acción anual de la entidad.”

	PROCEDIMIENTO DE AUDITORÍA O SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN	CÓDIGO:	EC-PR-01-FO-03
	INFORME DE AUDITORIA O SEGUIMIENTO	VERSIÓN:	02
		FECHA:	09/06/2025

- 5.3. Se identificaron debilidades en la suscripción de actas, evidenciándose la persistencia de situaciones previamente advertidas, lo que afecta la formalización y trazabilidad de las actuaciones del Comité.
- 5.4. Se evidenció incumplimiento en la presentación y publicación de informes semestrales, observándose la persistencia en la elaboración de informes consolidados por vigencia, pese a la existencia de acciones de mejoramiento previamente formuladas y cerradas.
- 5.5. Se identificaron inconsistencias en la trazabilidad documental de las sesiones del Comité, particularmente en la correspondencia entre convocatorias y actas, lo que dificulta acreditar plenamente el cumplimiento de la periodicidad mínima exigida.
- 5.6. Se evidenció debilidad en la integración de la PPDA en la planeación institucional, especialmente en la inclusión de acciones en los planes de acción de las dependencias, pese a la implementación de acciones de mejoramiento.
- 5.7. Se identificaron oportunidades de mejora en aspectos documentales, tales como la claridad en el registro de quórum, la uniformidad en la identificación de participantes, la evidencia de divulgación de la PPDA y la completitud de los soportes asociados a las convocatorias.
No se evidenciaron situaciones de incumplimiento en relación con las acciones de repetición, teniendo en cuenta que durante la vigencia evaluada no se iniciaron este tipo de acciones por parte de la entidad.

6. RECOMENDACIONES

- 6.1. Implementar mecanismos de control que aseguren la suscripción oportuna de las actas del Comité, en cumplimiento de lo establecido en la normativa interna aplicable.
- 6.2. Garantizar la elaboración y publicación de los informes de gestión de manera semestral, conforme a lo establecido en la normativa vigente, asegurando además su disponibilidad en la página web institucional.
- 6.3. Revisar la efectividad de las acciones de mejoramiento previamente formuladas, particularmente aquellas relacionadas con la presentación de informes semestrales y la integración de la PPDA en la planeación institucional.
- 6.4. Fortalecer los controles asociados a la programación, realización y documentación de las sesiones del Comité, garantizando la correspondencia entre convocatorias y actas.
- 6.5. Asegurar la organización y completitud de los soportes documentales asociados a las convocatorias, incluyendo los documentos requeridos para cada sesión.
- 6.6. Promover la inclusión efectiva de acciones e indicadores relacionados con la PPDA en los planes de acción de las dependencias responsables, así como realizar seguimiento a su cumplimiento.
- 6.7. Garantizar la publicación o divulgación de la Política de Prevención del Daño Antijurídico en los medios institucionales definidos, dejando evidencia verificable de su cumplimiento.

	PROCEDIMIENTO DE AUDITORÍA O SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN	CÓDIGO:	EC-PR-01-FO-03
	INFORME DE AUDITORIA O SEGUIMIENTO	VERSIÓN:	02
		FECHA:	09/06/2025

- 6.8. Fortalecer la estandarización en el registro de asistencia, participación y quórum en las actas del Comité.

RESUMEN	
RECOMENDACIONES	8
HALLAZGOS	4

XXXXXXXXX
Jefe (e) de la Oficina de Control Interno

Elaboró:	Laura Vanessa Orjuela Barahona – Contratista Oficina de Control Interno
Fecha	23/04/2026
Revisó:	Eliana Pachón – Contratista Oficina de Control Interno
Fecha:	24/04/2026
Aprobó:	XXXXX
Fecha:	XXXXX